



## MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

ORD 187- /2025

Sr.  
Cristóbal Molina Baeza  
Código solicitud MU062T0003774  
PRESENTE

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información pública 20.285 y por encargo del alcalde de Conchalí, Don René De la Vega Fuentes, cumple en responder vuestras solicitudes de información, cuyo tenor es el siguiente

**Solicitud MU062T0003774**

**Solicitud** "A quien corresponda: Junto con saludar, quisiera pedir a la Dirección de Obras Municipales copia digital de los expedientes de permisos de edificación otorgados por la Ilustre Municipalidad de Conchalí entre 1940 y 1953. Idealmente copia digital de los libros donde constan dichos permisos, con información de propietario, dirección y arquitecto. Muchas gracias...."

Sobre el particular, cumple en responder que se DENIEGA LA INFORMACIÓN REQUERIDA, ya que no es factible responder a lo requerido toda vez que ello implica la búsqueda, reproducción, digitalización y edición de un gran número de documentos que no se encuentran sistematizados ni digitalizados, lo que implicaría una importante carga de trabajo para los funcionarios municipales, toda vez que la Dirección de Obras tiene 17 funcionarios, lo que se considera como distracción indebida, una causal de secreto o reserva establecida en el art. 21.1 de la ley 20.285, que señala "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: ... c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales"

Es cuanto podemos informar.

Con ello se da por cumplido lo establecido en los arts. 15 y siguientes de la ley 20.285.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Atentamente



**CLAUDIA MIRANDA AGUILERA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
Por orden del alcalde (DE 563/2022)  
Municipalidad de Conchalí  
F. 28286123.

*LQR.*  
CMA/LQR/

Conchalí, 7 de mayo del 2025